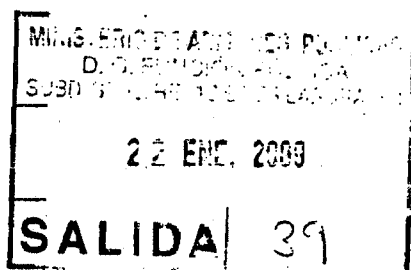




O F I C I O

S/REF.  
N/REF. CPP/216  
FECHA 19 de enero de 2009  
ASUNTO Denuncia II Convenio Único

A todos los Directores Generales de Recursos Humanos de los distintos Departamentos Ministeriales



Con fecha 29 de diciembre de 2008 se ha recibido en esta Dirección General escrito conjunto de CC.OO y de CSI-CSIF por el que proceden, conforme al artículo 2.3 del II Convenio Único a la denuncia del mismo.

En escrito separado y con fecha 30 del mismo mes, UGT comunica igualmente la denuncia del Convenio.

Se abre así la situación prevista en el artículo 89 del Estatuto de los Trabajadores, conforme al cual, se procederá a la constitución de la Comisión Negociadora del III Convenio Único, para lo cual se realizará en plazo la comunicación que corresponda.

No obstante, se estima necesaria, para conocimiento de ese Centro Directivo y de los trabajadores afectados, la difusión de los términos en los que se concretaron las posiciones de las partes en el proceso de negociación de la prórroga del II Convenio que fue instada precisamente por los Sindicatos hoy denunciante.

La negociación de la prórroga se desarrolló sobre la propuesta conjunta presentada por los sindicatos que se adjunta, en un total de 3 reuniones, la última de ellas, exclusivamente de carácter aclaratorio, según la petición sindical.

La posición de la Administración respecto al mencionado documento y que constituyó la oferta final que no fue aceptada se resume en dos apartados. La propuesta de contenido económico y la respuesta al resto de las pretensiones; en documento adjunto se presenta la comparación de posiciones de ambas partes.

El primero de ellos, referido a los aspectos económicos, comprende la tabla salarial que figura a continuación, junto con la oferta de un incremento del 1% sobre el valor actual de los complementos de puesto y de la productividad.



### TABLA SALARIAL 2009 PROPUESTA POR LA ADMINISTRACIÓN

GRUPO	Básicas 2008	Abanico actual	Básicas 2009	%	Abanico propuesto
1	27.098,68	1,94	28.055,92	3,53%	1,96
2	22.361,50	1,60	23.223,99	3,86%	1,62
3	17.407,46	1,24	18.170,87	4,39%	1,27
4	14.490,14	1,04	15.195,21	4,87%	1,06
5	14.000,00	1,00	14.327,69	2,34%	1,00

Los criterios contenidos en dicha propuesta pretendieron abrir el abanico salarial, aun sin alcanzar la situación previa al acuerdo de la Comisión Negociadora del mes de enero por el que se asignaba para el grupo 5 un salario base de 14.000€/año y tener en cuenta que, en virtud de dicho acuerdo, el grupo 5 incrementó sus retribuciones en un 13,77% para 2008 y que dicha circunstancia había de repercutir en una propuesta de un incremento menor para 2009 en este grupo, para hacer posible incrementos superiores para el resto de los grupos.

Respecto al segundo apartado referido a aspectos no económicos, cabe indicar que, tal como se deduce del texto sindical, las propuestas, aun sin especificarlo, hubieran sido satisfechas, en su mayoría en el propio acuerdo de prórroga al referirse más a gestiones de impulso y las menos a alguna modificación del texto articulado del Convenio, situación ésta, que se comunicó a las Centrales sindicales para mayor claridad.

Se indica, así mismo, que la Administración aceptó que el periodo de la prórroga se extendiera únicamente para el año 2009, coincidiendo con la propuesta sindical.

El nuevo periodo que se ha abierto con la denuncia del Convenio, tiene como consecuencia inmediata que permanece vigente la totalidad de su contenido normativo, dejando de tener vigor el obligatorio. Teniendo en cuenta que esa distinción no resulta pacífica, parece necesario que se proceda a establecer por parte de esta Dirección General un criterio general de actuación que serviría para determinar el régimen transitorio de funcionamiento tanto de la CIVEA como de las Subcomisiones Delegadas y que permita homogeneizar su actividad y de coordinarla con la propia de la CIVEA

El criterio referido durante el periodo de negociación del nuevo convenio, no puede ser otro que las Subcomisiones Delegadas sigan ejerciendo las funciones que tienen atribuidas en tanto que órgano de recepción de información, comunicación y consulta, así como aquellas otras en las que se configura como parte necesaria en un procedimiento cuya paralización



supusiese un perjuicio para el trabajador. En definitiva, seguirían ejerciendo las funciones que no supongan alterar el "statu quo" existente en el momento de la denuncia del convenio, quedando suspendidas las funciones de propuesta y de negociación sobre materias cuyo tratamiento supondrían una interferencia en las competencias de la Comisión Negociadora.

No obstante lo expuesto anteriormente, de suscitarse alguna duda sobre la aplicación del criterio expuesto, podría elevarse consulta puntual a esta Dirección General que en su labor de coordinación y asesoramiento resolvería de la forma más adecuada.



*Petra Fernández Álvarez*

Petra Fernández Álvarez  
DIRECTORA GENERAL

**CUADRO COMPARATIVO DE LAS PROPUESTAS FINALES DE LA ADMINISTRACIÓN Y DE LOS SINDICATOS PARA LA PRÓRROGA DEL II CONVENIO ÚNICO -diciembre 2008-**

SITUACIÓN ACTUAL			PROPUESTA SINDICAL			PROPUESTA ADMINISTRACIÓN			DIFERENCIA
Grupo	Tabla salarial 2008	Abanico salarial 2008	Tabla salarial 2009	Incremento % anual	Abanico salarial	Tabla salarial 2009	Incremento % anual	Abanico salarial	Diferencia tabla
1	27.098,63	1,94	28.130,60	3,81%	1,95	28.055,92	3,53%	1,96	74,68€/año
2	22.361,43	1,60	23.298,66	4,19%	1,61	23.223,99	3,86%	1,62	74,67€/año
3	17.407,40	1,24	18.245,55	4,81%	1,26	18.170,87	4,39%	1,27	75,68€/año
4	14.490,05	1,04	15.269,85	5,38%	1,05	15.195,21	4,87%	1,06	74,64€/año
5	14.000,00	1,00	14.420,00	3,00%	1,00	14.327,69	2,34%	1,00	92,31€/año

**Complementos de puesto y productividad:** La Administración ofreció un incremento del 1%; los Sindicatos propusieron que el 2% de la masa salarial derivada de estos conceptos fuera objeto de ulterior reparto.

<b>PROPUESTA SINDICAL</b>	<b>RESPUESTA DE LA ADMINISTRACIÓN</b>
Jubilación Parcial	No aceptada porque se encuentra vinculada a una negociación de carácter más general
Retribuciones Complementarias. revisión del sistema retributivo complementario. Iniciar negociación en el plazo de un mes desde la firma del acuerdo de prórroga y finalizarla el 31 de diciembre	Se aceptó, siempre que se refiriera a los mismos términos que ya indica el Convenio en su Disposición transitoria 2ª
Desbloqueo de las demandas judiciales de retribuciones complementarias	Se aceptó
Ampliación del número de miembros de órganos de selección	Se aceptó la propuesta, pero no se consideró necesaria la modificación del artículo 34 del Convenio, en el marco del EBEP
Adecuación del Convenio a normas posteriores	Se aceptó
Flexibilizar la utilización de los permisos por enfermedad grave	Se aceptó, entendiéndose que forma parte de criterios de gestión
Comisión de Análisis: - desarrollo de los cometidos previstos en el Convenio - reclasificaciones, guardas forestales, oficiales 1ª conductores MOPU; conductores-mecánicos de Defensa...	-Se aceptó  - No aceptada por razones jurídicas, técnicas y económicas
Actualización anual con el IPC de la indemnización en caso de traslado obligatorio	No aceptada su revisión automática, se propuso su actualización a valores 2009
Definición del carácter abierto y permanente de los concursos de traslados	Se aceptó
Negociación de determinados aspectos normativos del Convenio: - negociar los aspectos normativos que las partes propongan - Flexibilizar la contratación de personal interino en aplicación del artículo 59	-No aceptada  - Se aceptó
Convocatoria de los puestos ocupados por personal temporal en el concurso de traslados del año siguiente y los no cubiertos en el de promoción	No se aceptó, porque en el II Convenio Único el principio básico de los concursos radicaba en no vincular los distintos procedimientos de provisión.
Establecer partida presupuestaria para anticipos reintegrables	No se aceptó, dado que no es competencia del Convenio su establecimiento.